

INTRODUCCIÓN

Carlos Barreto Zamudio

Guillermo Antonio Nájera Nájera

Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales
Universidad Autónoma del Estado de Morelos

En febrero del año 2017 se cumplieron cien años de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Dada su condición de documento central para la vida del país, desde el Centro de Investigación en Ciencias Sociales y Estudios Regionales (CICSER) de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos (UAEM), consideramos pertinente generar una reflexión colectiva a partir de las perspectivas teórico-metodológicas que nos definen. Con el fin de hacer un aporte específico a la deliberación de nuestra Carta Magna desde los Estudios Regionales, además de recordar la efeméride, consideramos importante problematizar y debatir las implicaciones de la vía constitucional y, en general, de los diversos caminos legales por los que ha transitado nuestra vida nacional, lo que proponemos hacer desde las regiones. El resultado es un trabajo colectivo en el que los autores nos presentan reflexiones que relacionan a las constituciones, a las leyes y, en general, a las amplias nociones de legalidad con las sociedades que las generaron, los momentos históricos en que surgieron y las finalidades que persiguieron, siempre privilegiando la escala de observación característica de los Estudios Regionales, misma que nos permite acercarnos a la especificidad de los casos estudiados.

Si bien en el universo del constitucionalismo y las leyes, usualmente se acepta que en él se manifiesten y concentren los ideales de una sociedad, en realidad este universo se encuentra subordinado a circunstancias sociales complejas que solo pueden explicarse como el resultado de un mundo extra

jurídico, vigente para cada sociedad, variable de región a región, condicionado por aspectos históricos y del medio socio-político-cultural-geográfico que las genera por lo que, en no pocas ocasiones, se establecen sobre un cimiento de evidente contradicción. Es por ello que consideramos necesario aprovechar el marco de la conmemoración por un siglo de la promulgación de nuestra Constitución Federal para hacer una reflexión colectiva desde los Estudios Regionales, tomando en cuenta un marco más amplio que incluye la reflexión de las constituciones nacionales y estatales, así como de las legislaciones específicas y nociones extra-jurídicas de legalidad que han impactado en el ámbito regional a lo largo del tiempo.

El estudio de las realidades histórico-sociales, observado a través del prisma de las constituciones, los códigos, los reglamentos y las leyes en sus distintas escalas, no debiera reducirse exclusivamente a un análisis normativo vinculado con la práctica del derecho y la juridicidad, sino que debe contener una radiografía de la sociedad que las ha generado y en la que se han llevado a la práctica en un tiempo y un lugar. Como otros aspectos de la vida social, es necesario pensar en lo jurídico como una realidad histórica y concreta que muestra variaciones con el paso del tiempo y que cuenta con numerosas singularidades en distintos contextos regionales. Lo legal se presenta como un instrumento de mediación para comprender la pertinencia de los cambios sociales y el camino señalado para encausarlos ordenadamente y sin tensiones, desde el legado cultural, económico, político y social del país, pero también de los grupos sociales que las producen, ya sea como un ejercicio formalizador o como uno proveniente de la costumbre y la necesidad de mediar las relaciones sociales en un ámbito más específico. Al evaluar los resultados de la vía constitucional mexicana desde los casos particulares, se muestra que ésta ha tendido a presentar notorias paradojas, resistencias y alternativas programáticas.

En los últimos años, el estudio de las distintas expresiones de la legalidad en México ha privilegiado el análisis de las perspectivas para este siglo que avanza. Las razones no solo se circunscriben al aspecto legal sino, sobre todo, a un enfoque más pragmático, orientado al fortalecimiento de la calidad democrática y el debate acerca de las identidades locales. La caída del Muro de Berlín, la desintegración de la URSS y del bloque comunista, la acelerada globalización mundial, la transición de los estados nacionales a estados regionales, el resurgimiento de los nacionalismos y el avance de los derechos ciudadanos conmina a repensar la importancia de los entornos cercanos y la identificación en clave local y regional. El efecto globalizador avanza con tal fuerza que disuelve velozmente las identidades, acelerando desafortunadamente el paso hacia la uniformización del mundo. La economía de mercado aparejada con los intereses económicos de las grandes potencias, el consumismo, la penetración de los medios de comunicación, el delirante avance tecnológico, la falta de ordenamiento territorial, la sobreexplotación de los recursos naturales y la especulación inmobiliaria han sido factores que han socavado irreversiblemente las bases de las identidades locales. En ese sentido, el análisis regional permite adentrarse en la memoria y los valores locales, siendo objetivos implícitos de su accionar.

En ese sentido, el desarrollo de los Estudios Regionales se ha manifestado como una preocupación constante para la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. En el año 2017 comenzaron los trabajos del CICSER, cuya creación sintetiza numerosos esfuerzos académicos que se habían ido trazando para capitalizar el diagnóstico que desde varios años atrás teníamos acerca de la importancia de la perspectiva regional para el estudio de los fenómenos sociales y humanos. Dicho diagnóstico fue generado por investigadores de la extinta Facultad de Humanidades de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, hoy Instituto de Investigación en Hu-

manidades y Ciencias Sociales. Un grupo de estos investigadores se mantiene nucleado en el Cuerpo Académico *Procesos Regionales y Transformaciones Socioculturales*, desde donde se desprende la iniciativa para esta publicación.

A lo largo de la última década, se fueron generando publicaciones, proyectos académicos y espacios de discusión que han ido robusteciendo la idea de la pertinencia de los Estudios Regionales para el análisis de los procesos sociales, tanto del pasado como del presente. Haciendo un recuento de lo más destacado, habría que mencionar que entre 2009 y 2012 se publicó la obra en 9 tomos *Historia de Morelos. Tierra, gente, tiempos del Sur* dirigida por Horacio Crespo, con la colaboración cercana de los integrantes de nuestro Cuerpo Académico. Se llevó a cabo de manera constante el Seminario Permanente de Historia Regional de Morelos; se han realizado dos ediciones del Congreso Nacional de Estudios Regionales y Locales en el Sur de México (20015 y 2017); y se creó el programa de Maestría en Estudios Regionales que recientemente en el año 2018 se incorporó al Padrón Nacional de Programas de Calidad del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

El debate acerca de las regiones como categoría de análisis para el estudio de lo social, al interior de los distintos espacios académicos, nos han llevado por caminos fértiles cuyas líneas generales, aún a nivel de discusión, se incorporan en este volumen. Al día de hoy consideramos que México, América Latina y el mundo, están integrados por numerosos y pequeños espacios insertados en regiones que se pueden contener o superponer y en los que se manifiesta un amplio espectro de fenómenos sociales. Estos espacios pueden coincidir o no con espacialidades formalizadas, como son los estados de la República. Como es sabido, la definición y discusión de las regiones nos lleva al análisis histórico del espacio humano en todos sus niveles. Bernardo García Martínez establece que las regiones conllevan en sí mismos un componente de indefinición, pues “pueden ser

enormes o pequeñas: tan válido es decir que América Latina es una región, como lo es hablar de la región sur del valle de Toluca”.¹

Siguiendo con García Martínez, pensar en regiones supone hacer un ejercicio epistemológico mayor, pues “unas [regiones] pueden superponerse a otras y su delimitación ha de variar según se apliquen criterios económicos, culturales, ecológicos o de otro tipo, e igualmente, puede haber regiones y subregiones o, como algunos apuntan, macrorregiones y microregiones”.² En las regiones se producen procesos que pueden estar desvinculados del ámbito nacional o que se manifiestan de manera tangencial o contradictoria respecto del conjunto. La complejidad de las regiones, socialmente explicadas, no ha sido cabalmente comprendida, por lo que se requiere implementar visiones multidisciplinarias que aporten luz acerca de sus realidades. Esta misma complejidad, propia de las nociones humanas de lo social y del espacio (en parte natural, en parte social), se manifiesta en la construcción de objetos de estudio afines a la multiplicidad de aspectos que se desarrolla en una región o alguna de sus categorías afines: espacio, territorio, lugar o paisaje. Lo anterior, por añadidura, hace pertinente otros conceptos relacionados, como *cultura*, *patrimonio natural*, *medio ambiente*, *ecosistema*. Al respecto de estos debates en el ámbito contemporáneo, remitimos al trabajo que en 2015 publicaron Blanca Rebeca Ramírez Velázquez y Liliana López Levi.³ El tema regional suma la complejidad epistemológica del concepto mismo de *región*. Como señala Bernardo García Martínez:

¹ García Martínez, Bernardo, *Las regiones de México. Breviario Geográfico e Histórico*, El Colegio de México, México, p. 13.

² García Martínez, *Las regiones*, 2008, p. 13.

³ Ramírez Velázquez, Blanca Rebeca y Liliana López Levi, *Espacio, paisaje, región, territorio y lugar: la diversidad en el pensamiento contemporáneo*, UNAM, Instituto de Geografía, UAM-Xochimilco, México, 2015.

El concepto de región es tan sencillo como complicado. Lo primero porque una región es al espacio, lo que una época al tiempo, es decir; una parte del conjunto, un pedazo del total. Sin embargo, hacer la delimitación no es tan sencillo aunque pudiera parecerlo. En lo referente al tiempo por ejemplo, disponemos de calendarios que nos permiten distinguir partes de un todo -meses, años, siglos- aunque esta solución la dejaremos de lado pues sirve para contar y agrupar conjuntos de días pero no para definir periodos de tiempo en función de sus características o su importancia, que es lo que nos interesa. Respecto al espacio, lo equivalente serían las delimitaciones y medidas que se obtienen trazando meridianos y paralelos en la esfera terrestre, o cuadrados de un kilómetro como en los mapas topográficos. Pero eso tampoco nos sirve, pues es pura geometría. No hay regiones cuadradas de un kilómetro de lado, ni de dos ni de veinte.⁴

En México, distintos investigadores han dado cuenta de la necesidad de integrar y dinamizar el diálogo desde distintas perspectivas científicas para obtener una visión más integral de los fenómenos regionales. Por ello, en los últimos años se ha dado una tendencia a formar grupos de investigación y generar espacios académicos en los que prima el planteamiento de problemas de investigación que evaden la uni-disciplinarietà. La historia regional, por ejemplo, desde sus orígenes a mediados de los años 60 del siglo XX, se ha distinguido por su apertura a la construcción metodológica y a la integración de principios y modelos teóricos provenientes de otras ciencias sociales. El estudio regional propone el uso de teorías y metodologías interdisciplinarias provenientes de distintos campos del conocimiento: economía, historia, sociología, arquitectura, geografía, derecho, ecología, política, antropología y psicología social, entre otras. Este enfoque atiende a la búsqueda de un análisis global de estructuras para identificar espacios regionales y explicar la composición de su trama interior.

Los debates acerca del conocimiento regional parten de la discusión del concepto mismo de *región*, así como la intención

⁴ García Martínez, Bernardo, *Las regiones*, 2008, p. 12.

de constituirlo como una categoría central de análisis. Esto ha llevado al debate acerca de las dimensiones específicas de las sociedades contrapuestas con perspectivas generalizadoras, como ocurre con la noción de *nación*, que por sí misma supone unidad. Esto supone un ejercicio epistemológico condicionado por la capacidad interpretativa de los investigadores para establecer una relación dialéctica entre las explicaciones particulares y generales. Según Micheline Cariño Olvera, la cohesión e integración del análisis regional es sólo posible a través del análisis conjunto de todos los componentes de la realidad social,⁵ aunque en realidad hablar de la inclusión de “todos los componentes” resulta un ejercicio complicado, una especie de ideal, de estrella polar.

Pero al día de hoy, las implicaciones teóricas, metodológicas y de unidad temática de los estudios regionales conforman una abundante discusión. A la reflexión del concepto de *región*, se suma la de algunas derivaciones conceptuales: *lo regional*, *regionalidad*, *regionalismo*.⁶ Al ser un vocablo de uso común, el concepto de *región* es polisémico y recurre a un giro geográfico-territorial que incluye las nociones humanas del espacio, por lo que no hay un criterio uniforme acerca de *la región*. Los flujos conceptuales empujan la discusión hacia otros conceptos inherentes: la frontera, el espacio, el medio ambiente, el paisaje, lo geográfico, lo poblacional, lo demográfico, lo político, lo jurídico, lo social.

Estos conceptos son excelentes para pensar en zonas fronterizas, epistemológicamente hablando. Son vocablos compartidos con otras áreas del conocimiento, algunos provenientes de las ciencias duras. Esbozamos un par de ejemplos: en el

⁵ Cariño Olvera, Micheline, “Hacia una nueva Historia Regional en México” en Pablo Serrano Álvarez (comp.), *Pasado, presente y futuro de la Historia Regional de México*, pp. 7, 10 y 12-14.

⁶ Véase, Young, Eric van. “Haciendo historia regional: Consideraciones metodológicas y teóricas”, en Pérez Herrero, Pedro. (comp.), *Región e historia en México (1700- 1850)*, pp. 99-122, Instituto Mora-UAM, México, 1991, p. 102.

desarrollo de la inteligencia artificial, la teoría de los subconjuntos difusos, pertinente a la hora de reflexionar el concepto de región, se basa en esquemas de razonamiento con alto grado de imprecisión. Desde la estadística, la región es un concepto paramétrico que responde a la necesidad de singularizar, tipificar, clasificar y distinguir una variable del resto. Pero ¿hasta qué punto es deseable que la definición anteceda una investigación? A propósito del concepto de región, Jean Meyer ha mencionado que “hay que desconfiar de [...] palabras tan comunes, tan gastadas que pensamos conocerlas a fondo, cuando cada quien les da un sentido diferente”.⁷

La discusión acerca de la *región* es mucho más profunda, por lo que hasta aquí solo señalamos algunas líneas de debate. En este sentido, es importante recuperar el objetivo central de este volumen: reflexionar multidisciplinariamente acerca de la importancia histórica de las constituciones, los sistemas legales y las amplias nociones de legalidad establecidos en México a fin de hacer un balance de su importancia en el desarrollo de la vida jurídica, social y política del país a través de los años, pero desde una perspectiva regional y multidisciplinaria. Las constituciones y el conjunto de las leyes generadas en México a través de los años devienen en fuentes primordiales para la integración de la raíz documental de la historia nacional, cuyo impacto se disemina hacia las regiones. Este conjunto documental ha condensado visiones y proyectos de distintos grupos y personajes; pudieron contener ideas políticas, lo mismo que económicas, militares, sociales o culturales; también pudieron abrir el sendero para la renovación de un lenguaje político arcaico. Sirva la conmemoración de los cien años de la promulgación de la Constitución Federal de 1917 como un aliciente para esta reflexión.

⁷ Meyer, Jean, “Historia, nación y región”, en Oikión Solano, Verónica (Ed.), *Historia, nación y región*, Vol. 1, El Colegio de Michoacán, Zamora, Michoacán, México, 2007, p. 19.

Descripción del contenido

El volumen abre con el texto de Ana María Cárabe, “El pueblo sobre el que ha recaído la soberanía”, en el que la autora analiza el concepto *pueblo* desde un análisis de historia política y la forma en que el concepto opera desde la visión del gobierno. Desde la noción del *pueblo*, Cárabe trabaja con el concepto de *soberanía popular* y la relación que el pueblo tiene con la élite en el poder. La autora considera que las élites utilizaron la noción de soberanía para legitimar su poder; para ella, es importante observar cómo a través del tiempo el término *pueblo* va mutando hasta incorporarse en el lenguaje político y en la conformación de leyes basadas en la noción de soberanía popular.

En “Legislar para colonizar. El proceso de fundación de ciudades en la América española”, María Isabel Estrada Torres analiza el desarrollo de las leyes españolas en América para consolidar la etapa de colonización. Para Estrada Torres, el estudio de las normas y disposiciones legales permite observar la consolidación del entorno novohispano, pues a partir de documentos como las reales cédulas, se determinó si el territorio era propicio para establecer una ciudad. Para Estrada, el estudio de las leyes españolas en un territorio recién colonizado permite observar cómo el análisis de las fuentes legales permite entender la construcción de los espacios novohispanos.

Mónica Velázquez Sandoval nos presenta “Las mujeres de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca frente a la legislación y las instancias jurídicas coloniales en el siglo XVIII”. La autora analiza el papel de la mujer en los mecanismos judiciales de la época desde el caso de la Alcaldía Mayor de Cuernavaca. Para Velázquez Sandoval, las mujeres representan un sector de la población que jurídicamente no tenía voz en la vida institucional de la Nueva España, específicamente en la Alcaldía Mayor de Cuernavaca, pero la autora demuestra que las mujeres, sin embargo, conocían las leyes y participaban el ejercicio jurídico

siempre y cuando estuvieran representadas por un abogado. El artículo además permite observar aspectos de la ideología religiosa, política y social de la época.

En “Aproximación a la función social del Juzgado Eclesiástico Ordinario S. XVIII”, Armando Eduardo Serrano Macedonio hace un acercamiento a la forma en que se construyó la justicia eclesiástica ordinaria y cuál fue su función dentro de la sociedad novohispana. Serrano Macedonio elabora su argumentación a partir del análisis de casos judiciales eclesiásticos llevados a cabo específicamente por el delito de incesto, aportando a la reconstrucción parcial de los mecanismos de justicia de la época en cuestión. Serrano Macedonio considera que este sistema de justicia aborda el mismo delito de diferentes formas, dando importancia a las especificidades históricas que son observadas a partir de las fuentes en que basa su estudio.

Raúl Flores Ruiz nos presenta el texto “Marco jurídico y cambio institucional en las composiciones de tierra 1692-1754”. El objetivo principal del autor es establecer los periodos de cambio institucional durante el siglo XVIII a partir del debate relacionado con las llamadas *composiciones de tierras* en el mundo novohispano. En este texto, Flores Ruiz desarrolla una breve descripción de distintos aspectos de la materia legal desarrolladas a lo largo del periodo que refiere. Se trata de un estudio que toma en cuenta aspectos poco explorados por la historiografía, enriqueciendo los estudios regionales desde la perspectiva del desarrollo de las instituciones judiciales.

En su colaboración titulada “La crítica a la Constitución de 1857 desde el punto de vista católico. El periódico La Cruz”, Guillermo Antonio Nájera Nájera examina la posición de la Iglesia católica ante las modificaciones reformistas a la Constitución de 1858, pero que a partir de 1855 trataron de subordinar a la Iglesia al poder del Estado, privándoles de privilegios y delimitando sus alcances. El autor hace este examen a partir de la emisión de cartas pastorales publicadas por los obispos, pero especialmente por la entrada a la escena política mexicana del periódico católico *La Cruz*. Este periódico

defendió doctrinalmente la posición de la Iglesia hasta el inicio del periodo reformista mexicano y se mantuvo un tiempo publicando textos que explicaban la oposición de la iglesia a las leyes de reforma y a la Constitución de 1857.

Continuamos con la colaboración de Mario Jocsán Bahena Aréchiga Carrillo, titulada “Entre loas, críticas y rechazo. Manuel Payno y Justo Sierra ante la Constitución de 1857”. El objetivo del autor es analizar las posturas que Manuel Payno y Justo Sierra tuvieron respecto de la Constitución de 1857. Para Aréchiga Carrillo, las críticas hacia la Constitución provenientes de diferentes actores de la vida pública fueron el resultado de un documento poco consensuado y con escasa aceptación en el ámbito nacional. El autor considera que Sierra y Payno, cada uno por su cuenta, llegaron a conclusiones similares. Desde el pensamiento de estos actores políticos, Aréchiga Carrillo reflexiona acerca de si una constitución debe partir de las características de la sociedad de la cual emana o, por el contrario, debe tratar de modificar su realidad.

Carlos Barreto Zamudio nos presenta en el texto “Movimientos antirreeleccionistas en los inicios de la República Restaurada. El caso del estado de Morelos, 1867-1872” un panorama regional de los levantamientos de corte antirreeleccionista manifestados en el espacio que ocupa actualmente el estado de Morelos entre los años de 1867 y 1872. Es decir, un periodo que corre entre inicio de la República Restaurada y el año de la muerte de Benito Juárez, que trajo consigo el fin de la Revolución antirreeleccionista porfirista de la Noria. En dicho periodo se dirimieron a nivel regional distintas opiniones acerca de la Constitución de 1857 y las leyes de Reforma, la investidura presidencial y la del gobernador, la legitimidad de los funcionarios públicos y la necesidad fehaciente de darle un nuevo giro a la legalidad concerniente al tema electoral.

Beatriz González de la Cruz nos presenta el texto “Legislación minera en el Porfiriato en 1885-1910 y Ley de minería de Durango en 1881”. La autora señala la importancia de la

implementación de la primera legislación minera para México durante el Porfiriato, tomando en cuenta los argumentos que llevaron al gobierno del estado de Durango a legislar en el ramo minero antes que esto ocurriera en el plano nacional, por lo que se centra en el análisis de la ley minera de Durango de 1881. La propuesta de la autora es que la creación de legislaciones mineras durante el Porfiriato responde a un vacío legal en el “derecho positivo mexicano”.

Baruc Martínez Díaz nos presenta en el artículo “Zapata navega entre chinampas. El zapatismo en los pueblos lacustres del sur de la Cuenca de México”, una visión novedosa acerca de la expresión del zapatismo en la zona meridional de la Cuenca de México, particularmente en las poblaciones en donde las actividades acuícolas tenían una profunda importancia, así como la agricultura en chinampas. El texto de Martínez Díaz expone una reflexión acerca de la posición de identidad de los pobladores de la región Xochimilco-Tláhuac que incidió para relacionarse con el zapatismo; pero también representa un estudio acerca de la contraposición de los proyectos de corte nacional y de la vía constitucional y legal que afectaron claramente a los habitantes de la zona lacustre de la Cuenca de México que tenían una visión distinta acerca del destino y la vocación productiva de su territorio. El texto cobra una vigencia mayor en medio de los debates actuales por la construcción del aeropuerto y la afectación a los derechos de los pueblos originarios de la región.

Alma Medellín Luque, por su parte, nos presenta el texto “Las Constituciones Locales del Sur emitidas a partir de la Constitución 1917”. Medellín Luque hace un recorrido por las constituciones locales emitidas en el Sur mexicano después de 1917. Para la autora, la promulgación de la Constitución Política de 1917 se limitaría a la generación de un “texto constitucional” que reflejase problemáticas locales. En este texto, Medellín Luque considera que el uso de las constituciones loca-

les permite acceder a fuentes privilegiadas para el estudio jurídico-histórico del país, pero también para fortalecer el estudio de la región suriana del país.

En “La Constitución de 1917 y sus reformas en materia de Derechos Humanos”, los autores Jesús Aguilera Durán y Carolina Aguilar Ramos destacan la importancia de los derechos humanos plasmados en la Constitución de 1917. Los autores puntualizan que algunos de esos derechos incorporados a la Constitución vigente provienen de los movimientos sociales de principios del siglo XX, tales como los derechos agrarios y laborales. El artículo permite observar el desarrollo de las leyes plasmadas en la Constitución de 1917 y la forma en que impactan en las reformas referentes a derechos humanos y las garantías individuales.

Por su parte, Nicolás Vázquez Ortega presenta el artículo “Y la revolución les hizo justicia: los peones acasillados en la legislación agraria, 1922-1937”. Su objetivo es analizar aspectos de la historia de la legislación agraria del siglo XX, desde la perspectiva de los peones acasillados. Para ello, el autor toma en cuenta dos momentos: la prohibición legal que limitó el acceso a tierras y el cambio legislativo donde los peones acasillados fueron reconocidos como sujetos de derecho. Para Vázquez Ortega, la reforma agraria en el siglo XX tuvo diversos actores sociales y no corresponde a un proceso lineal pues la actuación de los peones acasillados, propietarios, autoridades y ejidatarios, fue muy diverso dependiendo de sus intereses económicos y políticos en la región de que se trate.

El libro cierra con el texto de Luis Anaya Merchant: “La Constitución, el Estado y los triunfadores de la revolución”. En este artículo, el autor analiza la eficacia de las acciones revolucionarias a través de los logros del estado posrevolucionario, observando las modificaciones en el código constitucional de 1917. La propuesta de Anaya Merchant se divide en dos apartados que analizan la Constitución y el nuevo Estado, poniendo especial atención en la alteración de los

aspectos políticos, económicos y sociales generados por los cambios constitucionales. En su segundo apartado, Anaya Merchant aborda la relevancia de los cambios de régimen comandado por los caudillos de Sonora, poniendo énfasis en las reformas y los cambios en las estructuras sociales para buscar la gestación de un Estado posrevolucionario.